

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

- Arahuetes
- Carrascal del Río
- Turrubuelo
- Arroyo de Cuéllar
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Navalmanzano
- San Martín y Mudrián
- Torrecilla del Pinar
- Valtiendas
- Villaverde de Iscar
- Cascajares
- Riahuelas
- Ribota
- Serracín
- Valvieja
- Villaverde
- Aragoneses
- Donhierro
- Marazoleja
- Migueláñez
- Miguel Ibáñez
- Monterrubio
- Santa María de Nieva
- Tabladillo
- Valverde

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el Boletín oficial número 139, del 17 de Noviembre último, se publicó una circular encaminada á los señores Alcaldes que remitieran á este Gobierno, relación de los casos de embriaguez ocurridos en sus respectivos términos municipales, y como á pesar del tiempo transcurrido, no han cumplido este servicio los Alcaldes que á continuación se relacionan, les prevengo que si en plazo de ocho días, no lo verifican, les impondré el correctivo á que haya lugar por su marcada desobediencia.

Segovia, 7 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Nota de los Alcaldes que faltan por contestar á la circular del Gobierno sobre la embriaguez, ya reiterada en 17 de Noviembre, BOLETÍN OFICIAL número 139, del 20.

- Carbonero de Ahusín
- Espinar
- Fuentemilanos
- Ortigosa del Monte
- Pelayos
- Revenga
- Veganzones
- Aldeonte

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CONSTITUCIÓN DE JUNTAS LOCALES PARA LA EXTINCIÓN DE LAS PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

En el Boletín oficial número 16 del día 5 de Febrero, se insertó por este Gobierno la circular siguiente:

“Señores Alcaldes de esta provincia:

Como aclaratoria á mi circular fecha 22 de Enero de 1912, é inserta en el Boletín oficial número 12, hago saber, ordenándolo así á los Sres. Alcaldes de esta provincia, para el cumplimiento de la ley de plagas del campo, que elijan tres de los mayores contribuyentes, los que en unión del Médico y Profesor de Instrucción primaria, habrán de formar la Junta municipal contra las expresadas plagas; siendo estos dos últimos Vocales sustituidos por dos individuos de entidad agrícola, si existiera en la localidad. Seguidamente habrán de

reunirse estos cinco individuos, procediendo en el acto á nombrar Presidente y Secretario de su seno, levantar acta de esta sesión y remitirla inmediatamente á mi autoridad, aclarando bien, que no deje lugar á duda, los nombres de los mismos, con la designación expresa del Presidente y Secretario.”

Lo que se inserta por segunda vez, á fin de que en el plazo de ocho días y sin pretexto alguno, den cumplimiento exacto á lo que se pide.

Segovia, 6 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Sr. Alcalde de Fuentidueña, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á Fuentesauco, pasando por estos términos municipales y el de Calabazas, con un recorrido aproximadamente de ocho kilómetros, que habrá de ser construido sobre el antiguo camino de herradura que conduce á Cuéllar, con el fin de acudir al concurso de subvenciones que ha de celebrarse el 31 del corriente, y siendo indispensable abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó ante los citados Ayuntamientos; advirtiendo que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión,

ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y, una vez transcurrido el plazo señalado, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 6 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Navares de Ayuso	Unica...	Escuela nacional de ambos sexos.
Santiuste de S. J. Bautista	Idem...	— de niños.
Hontalbilla	Idem...	— nacional de niños.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 5 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y, una vez transcurrido el plazo señalado, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil, las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificaciones negativas y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 6 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

400

Solicitada por el Sr. Alcalde de Fuentidueña, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal, que partiendo de dicho pueblo, vaya por el puente del mismo á Sacramenia y Cuevas de Provanco, pasando por dichos términos municipales, con un recorrido aproximadamente de 11 kilómetros, y que habría de ser construido sobre el antiguo camino de herradura que une á estos pueblos, con el fin de acudir al concurso de subvenciones que ha de celebrarse el 31 del corriente; y siendo indispensable abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente, para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó ante los citados Ayuntamientos; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos; extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y, una vez transcurrido el plazo señalado, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil, las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 6 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

349
Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción Pública, Maestros interinos de la Escuela Nacional mixta de Pajares de Pedraza, D. Anastasio Casado Manrique; de la de igual clase de Ribota, D. Anastasio Montero Burgos; de la ídem de Arevalillo, D. Bonifacio Robledo Perela; de la ídem de Castroserna de Abajo, D. Daniel Herranz y Herranz, y de la ídem de Membibre, doña María de la Paz García Salvador; extendiendo sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 6 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

396

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Año de 1912.—Mes de Marzo de 1912. DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ª	6.435
2.º Servicios generales...	1.366
3.º Obras obligatorias...	11.898
4.º Cargas.....	2.023
5.º Instrucción pública....	5.392
6.º Beneficencia.....	18.907
7.º Corrección pública....	1.870
8.º Imprevistos.....	833
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	6.216
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	191
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	55.131

Segovia, 1.º de Marzo de 1912.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. Sesión de 4 de Marzo de 1912.— Conforme, aprobada y certificado: Gil.

397

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 14, 15, 20, 21, 29 y 30, además del de hoy, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual. Segovia, 4 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y en general en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan ó expedan artículos ú objetos al público ó se preste algún servicio relacionado con él por mujeres empleadas, y en los locales anejos, será obligatorio para el dueño ó su representante particular ó Compañía tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas. Cada asiento, destinado exclusivamente á una empleada, estará en el local donde desempeñe su ocupación, en forma que pueda servirse de él y con exclusión de los que pueda haber á disposición del público.

Como locales anejos, sujetos, por tanto, á la obligación de la Ley, se consideran todos los que, aunque separados del lugar donde se realice la venta ó el servicio, se comuniquen con él, sean en el mismo ó en distinto piso.

La obligación se extiende también á las ferias, mercados, pasajes, exposiciones permanentes al aire libre ó industrias ambulantes, sean ó no anejos de otro establecimiento.

Toda empleada podrá utilizar su asiento, mientras no lo impida su ocupación, y aun durante ésta cuando su naturaleza lo permita.

Art. 2.º El cumplimiento de esta Ley será objeto de la Inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, y con arreglo á las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

Art. 3.º Las infracciones de esta Ley se castigarán con la multa de 25 á 250 pesetas, aplicable esta última cantidad en caso de reincidencia.

Habrá reincidencia siempre que el penado por una infracción incurra en otra igual dentro del año en que cometió la anterior.

En todo lo relativo á penalidad regirá lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento vigente de inspección y disposiciones que con ella se relacionen, en cuanto sean aplicables, ó las que se dicten sobre la materia.

Art. 4.º Un ejemplar, por lo menos, de esta Ley, se colocará en sitio visible del local ó locales del establecimiento donde haya de ser aplicada.

La presente Ley entrará en vigor á los tres meses de su publicación.

Artículo adicional

El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las instrucciones que estime oportunas para dar cumplido efecto á la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1912)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

AGUAS

Examinado el expediente de exploración de aguas subterráneas instruido á instancia de don José Ribera para la investigación de las que hubiera en término del Espinar, lugar desaguado en los planos con destino al abastecimiento de aguas potables á la colonia San Rafael:

Resultando que se han cumplido los trámites que prescribe la instrucción de 5 de Junio de 1883, y que no ha habido más oposición al proyecto que una del Ayuntamiento del Espinar, que ha sido atendida por el peticionario:

Resultando que en el curso del expediente han sido transferidos todos los derechos y deberes que se derivan del mismo por D. José Ribera á D. Manuel Pérez de

Vera en forma legal y justificada:

Resultando que habiéndose encontrado un caudal muy escaso, el Sr. Pérez de Vera ha solicitado que se considere renunciada la primera petición de abastecimiento de la colonia San Rafael, destinando el caudal de aguas hallado al abastecimiento y riegos de las fincas urbanas que dicho señor posee en la citada colonia, sin perjuicio de darles más adelante aquel uso si las condiciones del manantial lo permitieran, lo que ha sido informado bien por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas:

Considerando que las concesiones administrativas deben darse con carácter completamente definido, y si después se las quiere destinar á otro servicio, debe solicitarse nueva concesión en forma para que la Administración pueda fijar las condiciones de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á D. Manuel Pérez de Vera las aguas que han investigado en el término del Espinar y lugar designado en los planos para su conducción y aprovechamiento en las fincas urbanas que dicho señor posee en la colonia San Rafael, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras estarán subordinadas al proyecto presentado por el peticionario con fecha 1.^o de Marzo de 1907.

2.^a Se reservará el derecho al Ayuntamiento del Espinar de poder reparar la tubería del caño público del grupo de San Rafael, ó tendrá otra nueva tubería cruzando la de D. Manuel Pérez de Vera.

3.^a Se cumplirá por el concesionario las instrucciones que se le comunique por el personal de Obras Públicas afecto á la carretera, siempre que sean compatibles con las cláusulas de la concesión y se refieran á la posibilidad, seguridad y comodidad del tránsito público y á la buena conservación de la carretera.

4.^a El concesionario dará aviso á la Jefatura de Obras Públicas, con diez días de anticipación por lo menos, cuando haya de empezar los trabajos.

5.^a La profundidad máxima en el cruce de la carretera será de 40 centímetros por debajo de la caja del firme, y no se podrá abrir la zanja más que á la mitad del ancho de la carretera.

6.^a Se colocará un guarda de día para advertir el tránsito público á su paso por la parte libre de la carretera. Si hubiese necesidad de dejar obras interrumpidas durante la noche, se colocarán las luces necesarias, y también habrá un guarda con la misma misión que el colocado de día.

7.^a Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigi-

lancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia y del personal afecto á sus órdenes que se designe por aquél, quien á la terminación de los trabajos, previo reconocimiento y confrontación de los mismos, extenderá un acta, que firmará en unión del Sr. Pérez de Vera ó de su representante, en la que conste el cumplimiento de lo preceptuado, para someterlo á la superior aprobación.

8.^a El peticionario se sujetará á la vigente ley de Aguas, á todas las disposiciones oficiales vigentes, de cualquier clase, Leyes, Reglamentos, Instrucciones, en Materia de Obras Públicas y que en lo sucesivo se dictasen, así en lo que se refiere á la cañería como á la carretera.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones ó de las que se deriven de ellas dará lugar á la caducidad de la concesión, con las consecuencias establecidas en las disposiciones vigentes.

10. El plazo para empezar las obras será de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, teniendo en cuenta que la mayor parte del invierno no pueden ejecutarse obras en el sitio donde han de desarrollarse las relativas á la concesión que solicita, y el plazo para la ejecución de dichas obras debe ser de un año.

11. Que con arreglo á lo dispuesto por la ley del Timbre, el concesionario al aceptar las cláusulas de la concesión debe remitir un timbre de 100 pesetas para unirle al extracto índice del expediente.

12. Que con el de garantizar la ejecución de las obras el peticionario habrá de aumentar hasta el 5 por 100 el depósito del 1 por 100 que acompañaba al proyecto en 24 de Abril de 1907 en la Caja General de Depósitos de Madrid para responder á las obras que afectan al dominio público, que como quiera que en el proyecto falta el presupuesto á cañerías de conducción, y por otra parte ha de tenerse en cuenta que no se puede apreciar el 5 por 100 que corresponde á las obras de dominio público; como quiera que en uno de los informes del Ingeniero Jefe de Obras Públicas se apreciaba aproximadamente en la cantidad de 1.000 pesetas el importe de la fianza, y este Gobierno Civil cree ser suficiente la de 500 pesetas, á esta cantidad es á la que debe elevarse el 1 por 100 constituido, debiendo remitirse, una vez verificado el depósito, la carta correspondiente de pago á este Gobierno Civil antes de dar principio á las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado una póliza de 100 pesetas que exige la ley del Timbre y que ha quedado inutilizada en el expediente, lo participo á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Segovia.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1912.)

378

Día 27 de Febrero de 1912.—Al margen: Señores: Presidente, Guajardo, Gallardo, Serrano, Callejo, Wel, Neira, Rueda, Nonide, Junta de Mesa para proclamación de Candidatos, reunidos á las cinco y media de la tarde los señores del margen, designados para formar parte la Mesa electoral, dióse lectura al artículo 37 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911; el Secretario hizo constar que no se había presentado pliego alguno para proclamación de Candidatos, preguntado por el Sr. Presidente si alguno de los reunidos presentaba pliego de proclamación y contestado negativamente, se dió por terminada la Junta, y acto seguido se levantó la sesión, cuya acta conmigo firman los concurrentes: El Presidente, Claudio Moreno, El Secretario general, Eugenio Nonide, P. Guajardo, Jerónimo Gallardo, Fernando Serrano, Eulogio Callejo, Antonio Wel, José Neira, Félix Rueda.

Junta de 28 de Febrero de 1912.—Reunidos á las cinco y media de la tarde los mismos señores del día anterior con su Presidente, éste ordenó la lectura del artículo 38 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, en cuyo párrafo segundo, se determina que esta Junta proceda á la elección de los individuos de los grupos ó categorías en que no se hayan presentado Candidatos solicitando su proclamación, y como en la Junta celebrada ayer no hubo lugar á proclamar candidato alguno por las distintas categorías de los tres grupos de electores; se procedió por esta Junta á hacer la designación de los quince miembros que han de componer la nueva Cámara, dando el resultado siguiente:

Primer grupo.—Comerciantes

D. Vicente Alcón Porcar.

2.^a categoría

D. Emiliano Bravo Lobato.

3.^a id.

D. José Mozo Maroto.

4.^a id.

D. Antonio Wel Heras.

5.^a id.

D. Eugenio Nonide Migueláñez.

6.^a id.

D. Eduardo Doldán Candamo.

7.^a id.

D. Claudio Moreno Llorente.

8.^a id.

D. Victor López Sanz.

9.^a id.

D. Antonio San Martín.

Segundo grupo.—Industriales

1.^a categoría

D. Teodoro Iglesias Bejarano.

2.^a id.

D. Leopoldo Moreno Rodríguez.

3.^a id.

D. Rafael Montes Cuartero.

4.^a id.

D. Angel Pulido Legrán.

5.^a id.

D. Julián González Tobar.

Tercer grupo.—Compañía de la tarifa tercera del impuesto de utilidades

D. Lorenzo Vallés Moret, Presidente de la Gaseosa Segoviana.

Que fueron todos elegidos por unanimidad.—Y en vitta de que el número de Candidatos proclamados resulta igual á la de los miembros que corresponde elegir, se acordó que esta proclamación equivale á la elección definitiva, y que se comunique así á los interesados.—No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y se extendió la presente acta, que firmaron todos los concurrentes al acto.—El Presidente, Claudio Moreno, El Secretario general, Eugenio Nonide, P. Guajardo, Jerónimo Gallardo, Fernando Serrano, Eulogio Callejo, Antonio Wel, José Neira, Félix Rueda.

P. A. de la J., El Secretario, Eugenio Nonide.

182

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extrato de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.^o de Diciembre de 1911, previa segunda citación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, Alcalde, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Lozano, que una desgracia de familia le impide asistir.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no se inserta desposición alguna que afecte á los intereses ó servicios municipales.

Moción.—El Comisario Regio de Fomento, Sr. Carsi, con atento oficio de 23 de Noviembre último, remite al Sr. Alcalde siete ejemplares de su obra presentada al Consejo provincial de Fomento sobre un asunto capitalísimo y que también lo es para la Corporación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase tal moción á las comisiones de Gobernación sección 1.^a é Industrias para que la estudien é informen.

Venta de maquinaria.—El Sr. Otero manifiesta que durante los días que ha ejercido la Alcaldía se le ha presentado D. Enrique Redondo, ofreciendo la cantidad de 1.625 pesetas, por la parte de maquinaria anunciada en venta que existe en la fábrica de colas, y se acuerda por unanimidad aceptar la oferta del Sr. Redondo, siendo de cuenta de éste los gastos que ocasione la retirada de tales efectos.

Petición de vecindad.—D. Angel Lago Lanchares, residente en esta población, en la calle de San Frutos, número 5, solicita ser declarado vecino de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar al Sr. Lanchares, vecino de esta Capital, que se le adicione é incluya en el padrón municipal rectificado en Diciembre último de 1910, y que se le devuelvan los documentos que presentó con la solicitud.

Oficio de gracias.—D. Ildefonso Rodríguez y D. Segundo Rincón, vecinos de Madrid, participan en atento oficio que han cumplido con la misión de

representar al Ayuntamiento en la novena de la Santísima Virgen de la Fuencisla, dando las gracias por la distinción; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras en la Casa de la Tierra.—Dáse lectura de los dos informes emitidos por la Comisión de Fomento, sección 1.ª en sentido de que se ejecuten las obras necesarias para habilitar habitación al maestro carpintero del municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Salón de Sancti-Spiritus.—El Consistorio acordó por unanimidad conceder á D. Julio González Ortiz, el salón que solicita en el local de Sancti-Spiritus para dar una comida á los pobres, y autorizar á la Alcaldía para que ceda lo que considere conveniente al fin que indica el Sr. González.

Presupuesto extraordinario.—El Sr. Gobernador civil de la provincia devuelve aprobado el presupuesto municipal extraordinario al ordinario vigente de 1911; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Cañería de presión en San Marcos.—El Consistorio acordó por unanimidad de acuerdo con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y las comisiones de Fomento é Industrias, en sentido de que se coloque cañería de presión en el barrio de San Marcos, en los términos propuestos.

Obra.—D. Hipólito Villa, solicita permiso para abrir un hueco en la fachada de su casa núm. 14 del puente de la Muerte y la Vida, é informando el Sr. Arquitecto y comisiones respectivas en sentido de que puede accederse á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Iglesia de San Nicolás.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, á moción del Sr. Otero, designar á la Comisión de Propios para que en unión de los Sres. Alcalde y Otero, visiten al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y exploren los propósitos de éste acerca del edificio ex-iglesia de San Nicolás, pidiéndole bases y condiciones para la venta de aquél, y dando después cuenta al Consistorio.

Gestiones hechas en Madrid por una Comisión.—El Sr. Presidente da cuenta amplísima de las gestiones llevadas á cabo en Madrid por las Comisiones Segovianas en los diversos asuntos que se las encomendó, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción de las gestiones hechas en Madrid por el Sr. Alcalde, y que se signifique á los representantes en Cortes y al Concejal Sr. Llovet la gratitud de que les es dador el Consistorio por el celo, actividad y acierto con que han secundado las gestiones de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 44.951'53 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911. Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Diciembre de 1911, bajo la Presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el consistorio se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses municipales.

Turismo.—Se da lectura de dos atentas cartas interesando del Ayuntamiento su cooperación para la confección del nuevo album de propaganda del turismo por España, para lo que es preciso contribuir con la cantidad de 500 pesetas para que se conceda á Segovia una plana en el album que se proyecta, y autorizar á la presidencia para que se comuniquen con el Sr. Causse, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Conciertos por Consumos.—El Prior de los PP. Carmelitas Descalzos establecidos en esta Ciudad, en atento oficio dirigido al Sr. Alcalde, solicita se reduzca la cantidad que paga anualmente la Comunidad por concierto de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad fijar la cuota de 400 pesetas, por concierto á la expresada Comunidad para el año próximo de 1912.

Perpetuidad de un nicho.—D.ª Josefa Díaz Dávila, solicita la perpetuidad del nicho núm. 54, de la segunda línea de la 5.ª galería del 2.º patio, é informando el negociado en sentido que puede accederse á lo solicitado por la D.ª Josefa previo abono de 675 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Relación de obras de invierno.—El Sr. Arquitecto municipal presenta la relación de las obras que considera preciso se ejecuten durante el invierno para dar trabajo á la clase jornalera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quede el asunto sobre la mesa á disposición de los Sres. Concejales para que por éstos se conozca y puedan resolver acerca de ella en la sesión próxima.

Proyecto de presupuesto ordinario para el año 1912.—Dada lectura de la memoria é informe que presentan los Sres. Comisarios de la de Presupuesto y del dictamen del Síndico mostrándose conforme con el proyecto de presupuesto que se halla ajustado á las vigentes disposiciones de contabilidad, el Consistorio acordó por unanimidad haber oído con gusto la lectura de la memoria y quedar enterado de ella, así como del informe del Sr. Regidor síndico.

Se da lectura de todas las relaciones de ingresos y gastos del citado presupuesto y después de amplia discusión quedaron aprobados el presupuesto de ingresos y gastos y fijados ambos en la suma de 683.275 pesetas, acordando también el Consistorio que quede tal presupuesto expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, que transcurridos que sean, se someta dicho presupuesto á la aprobación de la Junta municipal y que se eleve después con todos los documentos que á él deban unirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le preste su superior aprobación, si la mereciere.

Presupuesto de Sancti-Spiritus.—Los Sres. Comisarios de la de Sancti-Spiritus presentan á la Corporación el presupuesto especial del hospital asilo de Sancti-Spiritus, y el Consistorio

acordó por unanimidad aprobar todas las relaciones según se presentan redactadas y que se remita este presupuesto á la superioridad para que le preste igualmente su aprobación, si la mereciere.

Moción.—La formula verbalmente la Presidencia proponiendo se la autorice para contratar el seguro de incendios de los edificios escuelas de Santa Eulalia y los Huertos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Alcalde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 55 607'41 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

416

Alcaldía constitucional de Cuéllar

No habiendo comparecido en el acto de la revisión de exenciones y excepciones de los tres años anteriores, celebra la ante este Ayuntamiento el día cuatro del mes actual, los

mozos Francisco Ortega Criado, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1910, y Demetrio Santos Criado, número 7 del de 1909, ni persona alguna que les representara en dicho acto, se advierte á los mismos, á sus

padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente á las nueve horas del día 17 del corriente mes, tercer

domingo del mismo, el primero á exponer lo que á su derecho convenga respecto de la excepción legal que viene disfrutando, y el segundo para ser tallado, en la inteligencia que la falta de presentación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la ley de reclutamiento

y reemplazo anterior, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugos, según el artículo 105 de la repetida ley que les es de aplicación.

Cuéllar, 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Mariano Martín Nebreda.

Juzgado municipal de Pelayos

Don Lorenzo Borreguero Egido, Juez municipal de esta villa de Pelayos y Tenzuela.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de Ramón Martín Cantalejo, vecino de la Cuesta, contra Juan Martín y Martín, vecino de Tenzuela, en reclamación de sesenta y cinco pesetas, y á más costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas al referido Juan Martín,

1.ª Un linar regadío de primera calidad, en el término municipal de Tenzuela, anejo de esta villa, al sitio denominado los Pozuelos, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda por el Oriente, con otro de Agustín Galindo; Mediodía, con otro de Román Martín; Poniente, con camino de la Cuesta, y al Norte, con el caz de Tenzuela; tasado en 150 pesetas.

2.ª Una tierra triguera de secano de segunda calidad, en el mismo término de Tenzuela, al sitio denominado los Juncuales, de cabida de cuarta y media, equivalente á catorce áreas y ochenta centiáreas; que linda por el Oriente con otra de Manuel Galindo; Mediodía, con otra de Román Martín, y al Norte y Poniente, con otra de Simón Martín Cantalejo; en 150 idem.

3.ª Una cerca de pared sencilla en el mismo término de Tenzuela, enclavada en el casco del pueblo de referencia, de primera calidad y de cabida de una cuarta, equivalentes á nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda por el Oriente, con suerte de herederos de Miguel; Mediodía, con calle pública; Poniente, con corral de Pablo Gómez, y al Norte, con calle Real del referido Tenzuela; en 150 idem.

4.ª Una tierra centenera en el mismo término de Tenzuela, de tercera calidad y sitio conocido el Rodeo, su cabida es de cuarta y media, equivalente á catorce áreas y ochenta y siete centiáreas; que linda por el Oriente, con otra de Vicente Borreguero; Mediodía, con camino Real; Poniente, con otra de Francisco Martín, y al Norte, con otra de Lorenzo Borreguero; en 60 idem.

Otra tierra centenera en el mismo término de Tenzuela, de tercera calidad y de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; al sitio conocido la Nava; que linda por el Oriente, con prado de Rufino Sanz; Mediodía, con camino de Sotosalbos; Poniente y Norte, con otra de Gregorio Cantalejo; en 50 idem.

Total, 560 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 29 de Marzo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, núm. 1, sacándose á subasta las fincas una por una y por el orden descritas anteriormente, y una vez se halle cubierto principal, costas y gastos, se adjudicarán al rematante ó rematantes. No admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación tipo de la subasta. No se permitirá á nadie tomar parte en la subasta sin consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas de referencia. Debiendo advertir que los títulos legales serán de cuenta del rematante su adquisición de los bienes enumerados anteriormente.

Dado en Pelayos á dos de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Lorenzo Borreguero.—P. M. de S. S.ª: Casimiro Domínguez.